## FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



### **DOCUMENTO**

DE

## CONTRATO No. FISDL/P/025/2017

"SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS"

### **CELEBRADO ENTRE**

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

M Y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

AES/RISDP



* *	+ 4

# FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



"SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS"

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres- cero cero uno- nueve, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO" y el señor ARMANDO NAPOLEÓN MELÉNDEZ ROMERO, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro ocho dos cuatro cuatro nueve - ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno seis uno dos cinco cero – cero cero uno - cero, actuando en mi carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO y como Representante Legal de la Sociedad: M Y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero uno cero cuatro nueve ocho - uno cero uno - cero, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; celebramos el presente contrato de SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

#### PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE: Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma

directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.

CONTRATO: Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en

donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA,

según los pagos establecidos en los documentos contractuales.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.

DÍA CALENDARIO: Son todos los días del año, laborales o no.

DÍA HÁBIL: Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días

festivos establecidos por el Gobierno Central.

FISDL o EL FONDO: Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

SOLICITANTE: Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.

PARTES: El Contratante y el (la) Contratista.

ORDEN DE INICIO: Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el

CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.

TDR: Términos de Referencia

IVA: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

RELACAP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 70 J GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017

### **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

- 1. Documentos del Proceso (Bases de Licitación, oferta Técnica y económica, etc.)
- 2. Especificaciones Técnicas
- 3. Orden de Inicio
- 4. Adendas debidamente legalizadas

Es entendido y aceptado que este contrato de servicio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

### TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO los **SERVICIOS DE FOTOCOPIADO**, **ESCANEO E IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS**.

### **CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

El servicio objeto del presente contrato consiste en brindar los SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS, de conformidad al siguiente detalle:

- a. El servicio se requiere para la obtención de copias de planos en papel bond base 20 monocromático, a partir de planos físicos que proporcionará el Departamento de Ingeniería.
- b. Se requiere el servicio de ploteo de planos en papel bond base 20, monocromático, a partir de archivos digitales a ser entregados por el Departamento de Ingeniería.
- c. Se requiere el servicio de Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "como imagen" a partir de planos físicos a ser entregados por el Departamento de Ingeniería.
  Los archivos digitales de los documentos escaneados, deberán ser grabados en formato PDF en un CD regrabable que el Contratista deberá proveer. Debe considerarse que el Contratista entregará al FISDL un CD por cada juego de planos correspondiente a un proyecto; es decir no se aceptará que en un mismo CD se guarden archivos correspondientes a diferentes proyectos.
- d. Se requiere el servicio de obtención de copias de documentos en papel bond base 20, a partir de documentos físicos que proporcionará el Departamento de Ingeniería.
  Se requiere el servicio de digitalización o escaneo de documentos a CD o USB "como imagen" a partir de documentos físicos a ser entregados por el Departamento de Ingeniería. Debe considerarse que el Contratista entregará al FISDL un CD por cada documento correspondiente a un proyecto; es decir no se aceptará que en un mismo CD se guarden archivos correspondientes a diferentes proyectos.
- e. Se estima una producción de 200 hojas de planos y 100 hojas de documentos mensuales entre copias, ploteo y escaneo.
- f. El Contratista deberá retirar los planos y documentos en las instalaciones del FISDL San Jacinto y devolver los originales y las correspondientes copias digitales en CD que contenga los archivos respectivos, en un periodo máximo de cinco días calendario, salvo si se le entregan día viernes tendrá un periodo máximo de seis días calendario.
- g. El Contratista deberá entregar los planos debidamente doblados y en orden, al igual que los documentos deberán ser entregados tal como le fueron proporcionados.
- h. Los archivos que resulten del escaneo deben nombrarse de acuerdo al número de hoja que aparezca en el membrete de cada plano; por ejemplo: si en el membrete una hoja de plano tiene como identificación de correlativo ARQ.-01 de esta misma forma deberá nombrarse el archivo escaneado; los documentos, también deberán nombrarse según los apartados escaneados que correspondan identificando el nombre del proyecto.
- i. El Lugar de Entrega será FISDL San Jacinto, Departamento de Ingeniería

始

Todo lo anterior, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes especificaciones técnicas que forman parte integral de este Contrato, y demás documentos contractuales.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

### QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese. La propiedad de los productos elaborados como resultado del presente contrato, son propiedad del Contratante, para lo cual se deberán ceder los derechos de autor.

### **SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados para los SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS, son los descritos en las Especificaciones Técnicas del proceso y que a continuación se indica:

El Contratista deberá realizar el servicio de copias, ploteo y escaneo de planos constructivos y documentos, relacionados a proyectos de la Gerencia de Infraestructura que el FISDL revisa y aprueba y entregarlos al Departamento de Ingeniería del FISDL, tal como se ha indicado en la cláusula CUARTA de este Contrato.

#### **SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El FONDO pagará al Contratista hasta un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500.00), IVA incluido, el cual será cancelado de conformidad al precio unitario cotizado por El Contratista, de acuerdo a los requerimientos hechos por el Departamento de Ingeniería; según Resolución de Adjudicación Número GGE-1193/17, aprobada por la Gerencia General en fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, adjudicado al contratista según proceso de Libre Gestión LG-36/2017-70 JGRAL-FISDL. El Fondo pagará al CONTRATISTA en dólares, presentando para tal efecto, la correspondiente factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local. La factura deberá venir acompañada de la correspondiente acta de recepción del servicio, la cual se firmará y sellará por ambas partes y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

Los precios unitarios ofertados y que se cancelarán al Contratista son:

DESCRIPCIÓN	Precio Unitario con IVA	
opia de planos en papel bond de 0.60x0.60 mts	\$1.15	
opia de planos en papel bond de 0.60x0.90 mts	\$1.30	
opia de planos en papel bond de 0.90x0.90 mts	\$2.00	
opia de planos en papel bond de 0.90x1.20 mts	\$3.00	
opia de planos en papel bond de 1.20x1.20 mts	\$5.00	
oloteo en planos en papel bond monocromático de 0.60x0.60 ents	\$1.15	
oloteo en planos en papel bond monocromático de 0.60x0.90 nts	\$1.30	
ploteo en planos en papel bond monocromático de 0.90x0.90 nts	\$2.00	
oloteo en planos en papel bond monocromático de 0.90x1.20 nts	\$3.00	
oloteo en planos en papel bond monocromático de 20x1.20mts	\$5.00	
Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "como imagen" de 0.60x0.60 mts	\$0.60	
Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "como imagen" de 0.60x0.90 mts	\$0.80	
Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "como imagen" de 0.90x0.90 mts	\$1.00	
Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "como imagen" de 0.90x1.20 mts	\$1.15	
Digitalización o escaneo de planos a CD o USB "como imagen" de 1.20x1.20 mts	\$3.00	
Copia de hoja tamaño carta, tinta negra	\$0.04	
Copia de hoja oficio, tinta negra	\$0.05	
Copia de hoja tamaño legal (LT)	\$0.07	
Copia de hoja tamaño carta en color	\$0.50	
Copia de hoja tamaño oficio en color	\$0.60	
Copia de hoja tamaño legal (LT)en color	\$0.80	
Digitalización o escaneo de hoja tamaño carta	\$0.04	
Digitalización o escaneo de hoja tamaño oficio	\$0.05	
Digitalización o escaneo de hoja tamaño legal (LT)	\$0.07	
Perforar y archivar copias de documentos tipo carpeta tecnicas	\$5.00	

# **OCTAVA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

#### **NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El valor del presente contrato será cancelado al contratista con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: 70 J GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2017.

# **DÉCIMA: PLAZO**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la orden de inicio hasta el veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete.

## **DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FONDO: Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán

CONTRATISTA: Residencial Villas de San Antonio No.13, entre Calle 15 de Septiembre y 75 Avenida Norte,

San Salvador.

## **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, estas podrán ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

### Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del servicio en el plazo establecido en el presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, que equivale a CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 450.00), que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. El plazo de la garantía será de doce meses, a partir de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos anuales necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

### DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis,

ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

### **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

## **DÉCIMA QUINTA: MULTAS**

#### **MULTAS**

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (I) (Ia) Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

## **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados

en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

### DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos entregados
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

#### Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el FONDO.

### **DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a (I) (Ia) Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.



## **VIGÉSIMA: IMPUESTOS:**

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios/suministros de este contrato ocasionare.

# VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

# 1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado.

### 2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

### 3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del suministro a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

### VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo,

señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(I) (Ia) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

GLADIS EUGENIÁ DE LA PAZ SCHIMIDI DE SERPAS

Presidenta FISDL

ARMANDO NAPOLEÓN MELÉNDEZ ROMERO
Administrador Único y Representante Legal de
M Y M, SERVICIOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, MIGUEL ÁNGEL ALBERTO ROBLES LUCERO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos siete dos cinco dos tres- seis y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete- dos cinco uno uno seis tres- cero cero uno- nueve, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL

1106



DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, ARMANDO NAPOLEÓN MELÉNDEZ ROMERO, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho dos cuatro cuatro nueve — ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro — uno seis uno dos cinco cero — cero cero uno - cero, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad M Y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, Departamento de Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero cuatro nueve ocho -- uno cero uno -- cero y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "Gladis de Serpas" y "A. Meléndez", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número GGE-UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES/DIECISIETE, aprobada por la Gerencia General del FISDL en fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, adjudicado al Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN número LG-TREINTA Y SEIS/DOS MIL DIECISIETE -SETENTA JGRAL - FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante los SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, ESCANEO E IMPRESIÓN DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Décima de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete. El costo del Servicio es de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De ser

\$

auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por parte de los comparecientes; II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor ARMANDO NAPOLEÓN MELÉNDEZ ROMERO, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada M Y M SERVICIOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día uno de abril del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ÁLVAREZ. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES, del Libro número UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de folios DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO a folios DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, en fecha diecisiete de abril del año mil

or a serie



novecientos noventa y ocho; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Capital Social Inicial e Integración Única del Pacto Social de la Sociedad antes relacionada, otorgada en la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil tres, ante los oficios notariales de JOSÉ MARTÍNEZ VALENCIA, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en legal forma, el día uno de febrero del año dos mil tres, acordándose incrementar el Capital Mínimo y consecuentemente el Capital Variable de la Sociedad; modificar el Pacto Social en la forma antes mencionada e incorporar en un sólo texto todos los estatutos o cláusulas que regularán en el futuro a la Sociedad en mención. Del contenido de dichas cláusulas aparece que la naturaleza y denominación es tal como se ha relacionado; cuya finalidad, entre otras, es dedicarse a prestar servicios de Ingeniería Civil, Mecánica o Eléctrica, para lo cual podrá dedicarse en el área de Planificación, ejecución, supervisión, asesoría, evaluación y demás actividades que fueren necesarias para la proyección, planificación o ejecución de obras civiles, mecánicas o eléctricas; que su plazo es INDEFINIDO; que la representación legal y atribuciones conexas le corresponden al ADMINISTRADOR ÚNICO o al Presidente de la Junta Directiva, quienes tendrán la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social, pudiendo por tanto otorgar actos como el presente; que el ejercicio de dichos cargos durará un período de CINCO AÑOS. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS NUEVE a folios CUATROCIENTOS VEINTICINCO, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de JOVITA ROSA ALVARADO, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en legal forma el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, en donde se acordó como punto único modificar el Pacto Social en cuanto al Domicilio de la Sociedad, por no convenir a los intereses de la misma el domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, habiéndose acordado que el nuevo domicilio será el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, de folios TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS a folios TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, en fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis; y d) Certificación del Punto número TRES de agenda contenido en Acta número TREINTA Y CINCO de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad antes relacionada, celebrada el día seis de junio del



año dos mil dieciséis, extendida por la Secretaria de dicha Junta, en la misma fecha, en donde se hace constar que se procedió a la elección del compareciente como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO, para un período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de dicha certificación en el correspondiente registro, la misma se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del Libro número TRES MIL SEISCIENTOS del Registro de Sociedades, de folios DOSCIENTOS SESENTA Y UNO a folios DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, en fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado acorde a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS

Presidenta FISDL

ARMANDO NAPOLEÓN MELÉNDEZ ROMERO Administrador Único y Representante Legal de M Y M, SERVICIOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE